



Órgano Subsidiario de Ejecución

64º período de sesiones

Bonn, 8 a 18 de junio de 2026

Tema 14 del programa

Asuntos relacionados con el fomento de la capacidad

Asuntos relacionados con el fomento de la capacidad

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Adición

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 64º período de sesiones, recomendó el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para que lo examinara y aprobara en su 21º período de sesiones.

Proyecto de decisión -/CMP.21

Quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo al Protocolo de Kyoto

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las decisiones 29/CMP.1, 6/CMP.4, 15/CMP.7, 6/CMP.12, 5/CMP.16, 5/CMP.20 y 2/CP.7,

1. *Acoge con beneplácito* los informes anuales de síntesis sobre la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo¹ y los informes de síntesis sobre la labor de fomento de la capacidad realizada por los órganos establecidos en virtud de la Convención y su Protocolo de Kyoto, así como por los órganos al servicio del Acuerdo de París, elaborados por la secretaria, en lo que se refiere a los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto²;

2. *Observa con aprecio* los continuos progresos en la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo establecido en la decisión 2/CP.7 y reafirmado en la decisión 29/CMP.1, con arreglo al Protocolo de Kyoto;

¹ FCCC/SBI/2022/2, FCCC/SBI/2023/3, FCCC/SBI/2024/2, FCCC/SBI/2025/2 y FCCC/SBI/2026/5.

² FCCC/SBI/2022/4 y Add.1, FCCC/SBI/2023/5 y Add.1, FCCC/SBI/2024/3 y Add.1, FCCC/SBI/2025/1 y Add.1 y FCCC/SBI/2026/1.



3. *Reconoce* que las esferas prioritarias señaladas en la decisión 29/CMP.1 orientaron las actividades de fomento de la capacidad durante el período abarcado por el quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo al Protocolo de Kyoto;

4. *Acoge con beneplácito* el Foro de Durban sobre el Fomento de la Capacidad, por constituir una de las principales modalidades para impulsar los avances en la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo al Protocolo de Kyoto;

5. *Acoge con beneplácito también* la amplia gama de actividades de fomento de la capacidad realizadas por los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto y observa que las enseñanzas extraídas de esas actividades pueden orientar las actividades actuales y futuras de fomento de la capacidad;

6. *Reitera* la importancia de fortalecer la participación de los interesados pertinentes, incluidos los agentes no estatales, en la ejecución de las actividades de fomento de la capacidad³;

7. *Observa* que, si bien se han logrado avances, siguen existiendo carencias y necesidades en lo que respecta a la atención de las esferas prioritarias señaladas en la decisión 29/CMP.1;

8. *Invita* a las Partes a que fomenten el establecimiento de contactos y mejoren su colaboración con las instituciones académicas y los centros de investigación, con miras a promover el fomento de la capacidad a nivel individual, institucional y sistémico a través de la educación, la formación y la sensibilización del público;

9. *Hace notar* la importancia de que las Partes y los especialistas intercambien buenas prácticas y enseñanzas extraídas;

10. *Pone de relieve* la importancia de fomentar capacidades duraderas en los países en desarrollo, por ejemplo promoviendo unos entornos propicios sólidos a nivel nacional;

11. *Observa* que la labor de vigilancia y examen de los efectos del fomento de la capacidad sigue resultando complicada y debe llevarse a cabo en contextos específicos para evaluar mejor los progresos y la eficacia de las actividades;

12. *Reconoce* la importancia de seguir extrayendo enseñanzas y difundiéndolas, entre otros mecanismos a través del Foro de Durban sobre el Fomento de la Capacidad, con el fin de mejorar la ejecución de las actividades de fomento de la capacidad;

13. *Decide* que todo futuro examen de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo al Protocolo de Kyoto estará sujeto a una decisión al respecto, que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto adoptará cuando lo considere necesario, teniendo en cuenta la evaluación realizada de conformidad con el mandato del quinto examen amplio para determinar si el marco sigue siendo pertinente.

³ Decisión 5/CMP.16, párr. 5.